

Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0242/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	Comisión de límites del Estado de Oaxaca.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** - - - - -

- - - Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número C.L./U.T./125/2022; así también en la misma fecha, se recibió en el Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el oficio número C.L./U.T./124/2022, ambos signados por la licenciada Julia Flores Sánchez, en su carácter de Jefa del Departamento Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Comisión de límites del Estado de Oaxaca; mediante los cuales, informa la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución de fecha trece de julio del dos mil veintidós. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número C.L./U.T./125/2022 y sus anexos, para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 44, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha trece de julio del dos mil veintidós, feneció el diecisiete de agosto del dos mil veintidós, y para informar dicho cumplimiento a este Órgano Garante, feneció el veintidós de agosto del año en curso; por lo que se tiene al Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta en tiempo y forma; sin embargo, dicho sujeto obligado, no remitió el acuse de recibo generado, con motivo de la entrega de la información a la parte recurrente, por lo que, se insta a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que nos ocupa, para que en lo subsecuente remita constancia que, demuestre la entrega de la información a la parte recurrente. - - - - -



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número C.L./U.T./125/2022 y sus anexos, signado por la licenciada Julia Flores Sánchez, en su carácter de Jefa del Departamento Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Comisión de límites del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos.

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía.

LAPM/mca

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ORIGEN: Unidad de Transparencia
EXPEDIENTE R.R.A.I. 0242/2022/SICOM
No OFICIO C.L./U.T./125/2022
ASUNTO: Se notifica cumplimiento.

Agencia de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 17 de agosto de 2022.

MTR. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL OGAIPO
PRESENTE.

En cumplimiento a la Resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) de fecha trece de julio del presente año, dictada en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0242/2022/SICOM, interpuesto por el [REDACTED] tengo a bien hacerle de su conocimiento que el Comité de Transparencia de esta Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, una vez analizado a fondo el caso que nos ocupa, mediante ACUERDO: 01/7SECT/2022 tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto del año 2022, confirmó la incompetencia para atender la solicitud con número de folio 201180022000010.

ART. 116 LGTAIP
Y 56 LTAIPEO

Lo cual, le fue notificado al recurrente a través de oficio C.L./U.T./124/2022, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM).

Se anexan al presente; el oficio C.L./U.T./124/2022, así como el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca de fecha 15 de agosto del año 2022.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien solicitar:

ÚNICO.- Se tenga a este Sujeto Obligado dando cumplimiento en tiempo y forma a la resolución de 13 de julio de 2022 dictada en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0242/2022/SICOM.



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"
Edificio G. "María Sabina", Cuarto Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256.
Tél (951) 5616900 Ext. 28050 y 28051.

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Lo antepuesto con fundamento en los artículos 151 último párrafo, 153 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. JULIA FLORES SÁNCHEZ



www.oaxaca.gob.mx



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ORIGEN: Unidad de Transparencia
EXPEDIENTE R.R.A.I. 0242/2022/SICOM
No OFICIO C.L./U.T./124/2022
ASUNTO: Se notifica incompetencia para atender solicitud.

Agencia de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 17 de agosto de 2022.

PRESENTE.

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

En cumplimiento a la Resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) de fecha trece de julio del presente año, mediante la cual resolvió el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0242/2022/SICOM, ordenando que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado confirme la incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 201180022000010, por medio de la cual solicitó la siguiente información:

"ÚNICO.- Resolución dictada por esta comisión de fecha 7 de agosto de 1934 a favor de bienes comunales del poblado Barrio de Lieza municipio de Tehuantepec, Oaxaca."

Me permito informarle que en virtud de lo ordenado por el Órgano Garante, este Sujeto Obligado se dio a la tarea de estudiar nuevamente el asunto y teniendo como referencia las facultades establecidas en los artículos 148, 151, 152 fracción I de la Ley Agraria; 3, 4, 7 y 10 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, así como el Acuerdo que crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, se confirma que este Sujeto Obligado no tiene facultades para dar atención a su solicitud, toda vez que como se desprende de la propia Resolución Presidencial sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado Barrio de Lieza; la resolución de 07 de agosto de 1934 que usted requiere fue presentada ante instancias del sector agrario para acreditar la propiedad de sus bienes comunales, y en su caso son dichas instancias las que en términos de sus facultades pueden resguardar la documentación que usted solicita. Por otra parte, es preciso aclarar que este sujeto obligado denominado actualmente Comisión de Límites del Estado de Oaxaca no guarda identidad en cuanto a su fecha de creación y facultades con la institución que en su caso haya emitido la resolución de 07 de agosto de 1934.

Por lo anterior, mediante ACUERDO: 01/7SECT/2022 tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, se confirmó la **INCOMPETENCIA PARA ATENDER LA SOLICITUD 201180022000010**, así



WWW.OAXACA.GOB.MX

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

mismo se le sugiere nuevamente que reoriente su solicitud a las instancias del sector agrario como lo es el Archivo General Agrario.

Se anexan a la presente, acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca de fecha 15 de agosto del año 2022, por medio de la cual el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado confirma la Incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 201180022000010.

Lo antepuesto con fundamento en los 44 fracción II, 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; 73 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JULIA FLORES SÁNCHEZ



COMISION DE LIMITES

www.oaxaca.gob.mx



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA DEL EJERCICIO 2022. -----

En la Villa de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, siendo las catorce horas del día quince de agosto del año dos mil veintidós, previa convocatoria, reunidos en la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 8 "Margarita Maza", nivel 1, en las oficinas que ocupa la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, los ciudadanos: Jorge Eleazar Cordero Tello, Jefe del Departamento Administrativo Contable y Presidente del Comité de Transparencia; Julia Flores Sánchez Jefa del Departamento Jurídico y Secretaria del Comité de Transparencia; y Maritza Merlín Cervantes, Jefa del Departamento Técnico y Vocal de este Comité de Transparencia; con la finalidad de celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca del ejercicio 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

La Licenciada Julia Flores Sánchez en su carácter de Secretaria del Comité de Transparencia, realiza el pase de lista, estando presentes la totalidad de los convocados, acto seguido el Presidente del Comité hace uso de la palabra declarando que existe Quórum Legal para llevar a cabo la sesión y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, declarando formalmente instalada la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca del ejercicio 2022, la cual se llevará a cabo bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración del quórum legal.-----
2. Aprobación del orden del día.-----
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.-----
4. Análisis y cumplimiento del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0242/2022/SICOM.
5. Asuntos generales; y.-----
6. Clausura de sesión.-----

En uso de la palabra la Licenciada Julia Flores Sánchez, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, ante lo cual éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio de manera unánime, procediéndose al desahogo de cada uno de los puntos relacionados con el mismo.-----

1.- Pase de lista y verificación de quórum legal. El Licenciado Jorge Eleazar Cordero Tello, Presidente del Comité de Transparencia, comunica a los presentes

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

que en este punto el orden del día ha sido desahogado.-----

2.- Aprobación del orden del día. En uso de la palabra el Licenciado Jorge Eleazar Cordero Tello, Presidente del Comité de Transparencia, comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.-----

3.- Lectura y Aprobación del acta de sesión anterior. En este apartado la Licenciada Julia Flores Sánchez, Secretaria del Comité de Transparencia, da lectura al acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, al final de la cual, solicita a los presentes su aprobación o en su caso manifiesten si existe alguna observación, en seguida, al no haber observación, es aprobada por unanimidad.-----

4.- Análisis y cumplimiento del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0242/2022/SICOM. En cumplimiento a la resolución dictada con fecha siete de julio de dos mil veintidós por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), relativa al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0242/2022/SICOM, en la que resolvió confirmar la respuesta dada por la Unidad de Transparencia de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca a la solicitud de información con número de folio 201180022000010, la Licenciada Julia Flores Sánchez, Secretaria del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, expone los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de marzo de 2022 se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de acceso a la información con número de folio 201180022000010 en la que se requirió lo siguiente:-----

"[...]

ÚNICO.- Resolución dictada por esta comisión de fecha 7 de agosto de 1934 a favor de bienes comunales del poblado Barrio de Lieza municipio de Tehuantepec, Oaxaca.

2. A través de oficio C.L./U.T./038/2022 de fecha 01 de abril de 2022, la Unidad de Transparencia dio respuesta por incompetencia a la solicitud de acceso a la información en cuestión, dicha incompetencia fue declarada por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado mediante su tercera sesión extraordinaria de 31 de marzo de 2022.-----
3. Con fecha 04 de abril de 2022, el ahora recurrente presentó ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Es preciso aclarar que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado a través de ACUERDO: 01/3SECT/2022 tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, declaró la incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 201180022000010, la cual fue cargada en el Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) al momento de Confirmar la Incompetencia por parte de este Órgano Colegiado.-----

Ahora bien, atendiendo las instrucciones del Órgano Garante, la responsable de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, expone lo siguiente:-----

Si bien es cierto que en la Resolución Presidencial publicada el 29 de agosto de 1975 en el Diario Oficial de la Federación sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado Barrio de Lieza, municipio de Tehuantepec, Oaxaca, en su resultando segundo cita una resolución dictada por la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca de fecha 7 de agosto de 1934, de la misma se desprende que dicha Institución, si bien coincide en nombre con este Sujeto Obligado, no guarda identidad en cuanto a su competencia y funciones, ya que como lo señala nuestro Acuerdo que crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, que conozca y analice los problemas de límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas colindantes de fecha 02 de diciembre de 1986 y publicado un día después en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su transitorio único que a la letra dice:-----

"ÚNICO.- Se deja sin efecto cualquier otro acuerdo relacionado con la integración de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca."

De lo anterior, se tiene por demostrado que cualquier otro acuerdo anterior al publicado el 03 de diciembre de 1986 relacionado a nuestra Institución se deja sin efectos, aunado a que en el Acuerdo Primero del ordenamiento citado se establece literalmente:-----

[...]

PRIMERO.- Se crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca con el objeto de este sujeto obligado es el de conocer y analizar los problemas de límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas Colindantes; realizar los trabajos que sean necesarios para ello, dando cuenta al Ejecutivo para que éste promueva lo conducente ante la H. Legislatura del Estado.

De lo anterior, se desprende que este Sujeto Obligado no tiene facultades para resolver o intervenir en asuntos de índole agrario, y aunado a lo antepuesto, de conformidad con los artículos 148, 151, 152 fracción I de la Ley Agraria; 3, 4, 7 y 10 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional que a la letra dicen:-----

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Nacional de Transparencia (PNT), recurso de revisión en materia, asignándosele el número R.R.A.I. 0242/2022/SICOM, mismo que se admitió mediante acuerdo de fecha 07 de abril de 2022. -----

4. Con fecha 03 de agosto de 2022, se notificó a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), mediante la cual en su resolutive segundo determina:-----

[...]

"SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución este Consejo General, considera infundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente y asimismo, se ordena al sujeto obligado tenga a bien confirmar de manera fundada y motivada a través de su Comité de Transparencia, la declaratoria de incompetencia realizada por la Unidad de Transparencia."

[...]

Ahora bien, en visto de lo anterior y

CONSIDERANDO

I. **COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca es competente para conocer el caso y confirmar la incompetencia para atender la solicitud de información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

II. **ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN.** En cumplimiento a la resolución emitida por del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), mediante la cual se ordena a este Sujeto Obligado confirmar de manera fundada y motivada a través del Comité de Transparencia la incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 201180022000010, en términos de lo estipulado por las leyes de la materia.-----

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 148.- Para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. [...]

Artículo 151.- El Registro Agrario Nacional será público y cualquier persona podrá obtener información sobre sus asientos e inscripciones y obtener a su costa las copias que solicite.

Artículo 152.- Deberán inscribirse en el Registro Agrario Nacional:

I. Todas las resoluciones judiciales o administrativas que reconozcan, creen, modifiquen o extingan derechos ejidales o comunales;
[...]

Artículo 3. El Registro tendrá a su cargo la función Registral, de Asistencia Técnica y Catastral, con el objeto de lograr el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental respecto de la propiedad social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y sus Reglamentos.

Asimismo, el Registro fomentará la regularización de la propiedad social y tendrá a su cargo las funciones de resguardo, acopio, archivo y análisis documental del Sector Agrario.

Artículo 4. La función registral, integración y actualización del Catastro Rural Nacional para llevar a cabo el control de la tenencia de la tierra, se llevará mediante las actividades de calificación, inscripción, dictaminación y certificación de los actos y documentos en los que consten las operaciones relativas a la propiedad ejidal y comunal; [...]

Artículo 7. Derivado de la función registral, el Registro inscribirá y resguardará los documentos en los que consten los actos jurídicos a que se refiere el artículo 4o. de este Reglamento.
[...]

Artículo 10. El Registro contará con el Archivo General Agrario, que tendrá por objeto la custodia, clasificación, catalogación, organización y resguardo de los documentos e información en materia agraria, así como la atención a las solicitudes de consulta de dicha documentación e información.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Una vez analizada la normatividad anterior, se puede reafirmar que la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca no tiene facultades para resguardar o custodiar información de índole agrario, ya que esta función le compete al Registro Agrario Nacional, Institución que tiene a su cargo inscribir, clasificar, certificar y resguardar todos los documentos en los que consten cualquier actuación relativa a la propiedad ejidal y comunal del país, asimismo nos indica que aquella Institución contará con un Archivo General Agrario el cual custodiará y resguardará toda la información en materia agraria, así como la atención a las solicitudes de consulta de dicha documentación. Cabe destacar que de la lectura del RESULTANDO SEGUNDO de la Resolución sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Barrio de Lieza, se desprende que tal comunidad presentó ante el entonces Departamento Agrario (que posteriormente se convirtió en Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano) para comprobar su propiedad entre otros documentos la resolución dictada por el organismo denominado en ése momento Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, de fecha 07 de agosto de 1934, siendo evidente que tales documentos fueron entregados a instancias del sector agrario para acreditar su propiedad comunal, quedando dentro del supuesto que establece el artículo 10 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, por lo que en este caso tal como se orientó debidamente al solicitante, puede requerirlas al Archivo General Agrario.-----

En consideración a lo expuesto, la Licenciada Julia Flores Sánchez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia solicitada a este Comité de Transparencia, confirme la incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 201180022000010.-----

En vista de lo anterior y previo análisis de la información expuesta, el Comité de Transparencia resuelve.-----

ACUERDO: 01/7SECT/2022: Con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Comité de Transparencia de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, confirma la incompetencia de este Sujeto Obligado para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201180022000010 e instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia que notifique al recurrente la determinación de este cuerpo colegiado.-----

ACUERDO: 02/7SECT/2022: Así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de Oaxaca, una vez notificado al recurrente la incompetencia para atender su solicitud de información, se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique al Órgano Garante del cumplimiento a la resolución.-----

5.- Asuntos Generales. En cuanto a este apartado la Licenciada Julia Flores Sánchez, Secretaria del Comité de Transparencia, manifiesta que no existen temas pendientes por tratar.-----

6.- Clausura de la sesión. No habiendo más asuntos que tratar y desaguado lo que fue el orden del día, siendo las quince horas del día de su inicio, el Lic. Jorge Eleazar Cordero Tello, Presidente del Comité de Transparencia, declara clausurada la presente sesión, firmando para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron.----- CONSTE.-----

L.A. JORGE ELEAZAR CORDERO
TELLO

JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO CONTABLE Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. JULIA FLORES SÁNCHEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,
SECRETARIA DEL COMITÉ Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ARO. MARITZA MERLIN CERVANTES

JEFA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO,
Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

